DECRETO DE ALCALDIA N°004 – 2024-MDC/A

Cochabamba, 05 de agosto de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

El Informe N° 071-2024-MDC/U HH.RR (e), de fecha 05 de agosto del 2024, Informe Legal N° 0032-2024-MDC/SECM, de fecha 05 de agosto del 2024, constitución política del Perú, la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972 y demás;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Artículo 25° de la constitución política establece que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden

general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, de acuerdo al Art. 9 del D.S. N° 0007-2002-TR, explica que ningún trabajar está obligado a trabajar fuera del horario de trabajo, caso contrario modificar el horario de trabajo o negociar las horas extras con el empleador, asimismo aclara que la jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.

Que, los días de labor en día feriado se considera adicionales que pueden ser compensables por otro día de laboral oficial; en tal sentido, se puede varias el día laborable a manera de compensación laboral por el día feriado no laborable, siempre y cuando sea petición de los trabajadores, lo cual implica la afectación de los derechos de los usuarios administrados siempre y cuando se comunique previamente a los administrados usuarios, de variación del día y horario de atención al público.

Que, mediante Informe N° 071-2024-MDC/U HH.RR (e), de fecha 05 de Agosto del 2024 el Jefe de recursos humanos solicita trabajar en día feriado calendario (06 de agosto del presente año) en coordinación con los trabajadores de la Municipalidad, concluyendo que trabajaran con normalidad el martes 06 de Agosto del 2024 y compensar con el día viernes 16 de Agosto del 2024.

Que, con informe legal N° 0032-2024-MDC/SECM, de fecha 05 de Agosto del 2024, opina primero.- mediante decreto de alcaldía declarar día no laborable el 16 de agosto del 2024, en recompensa por haber laborado el día 06 de agosto del 2024 (feriado); y segundo.- comunicar a los administrados usuarios la variación del día y horario de atención al público.

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 y Art. 42 de la ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DÍA LABORABLE EL 06 DE AGOSTO DEL 2024 (FERIADO), EL CUAL SERA RECOMPENSADO POR EL 16 DE AGOSTO DEL 2024

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, jefe de recursos Humanos, jefaturas y todas las áreas administrativas de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - DAR DE CONOCIMIENTO por todos los medios tecnológicos a la población el presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH
Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329

INFORME LEGAL N° 32-2024-MDC/SECM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
ALCALDIA
05 AGO. 2024
RECIBIDO
HORA: 3:00 pm FIRMA:
2056

PARA : **MARLENY FIGUEROA ZUÑIGA**
Alcaldesa de la M.D.C

DE : **Abg. SANTA E. CORDERO MENDEZ**
Asesor externo de la MDC.

ASUNTO : **EMITE OPINION LEGAL**

REF. : **a) Informe N°071-2024-MDC/U RR.HH (e)**

FECHA : Cochabamba, 05 de Agosto del 2024.

A través del presente me dirijo a Ud. Para expresarle mi saludo cordial y a la vez emitir opinión legal de los documentos de la referencia:

1. De la documentación remitida para opinión legal se tiene el Informe N° 071-2024-MDC/U HH.RR (e), de fecha 05 de Agosto del 2024 el Jefe de recursos humanos solicita trabajar en día feriado calendario (06 de agosto del presente año) en coordinación con los trabajadores de la Municipalidad, concluyendo que trabajaran con normalidad el martes 06 de Agosto del 2024 y compensar con el día viernes 16 de Agosto del 2024.

Santa E. Cordero Mendez
ABOGADA
Reg C.A.A. N° 3110

2. El Artículo 25° de la constitución política establece que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

3. Asimismo, el Art. 42 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

4. Los días laborables en día feriado se considera adicionales que pueden ser compensables por otro día de laboral oficial; en tal sentido, se puede varias el

día laborable a manera de compensación laboral por el día feriado no laborable, siempre y cuando sea petición de los trabajadores, lo cual implica la afectación de los derechos de los usuarios administrados siempre y cuando se comunique previamente a los administrados usuarios, de variación del día y horario de atención al público

Por los párrafos antes expuestos en mi condición de asesor externo de la municipalidad Distrital de Cochabamba sin el carácter de vinculante **OPINO** lo siguiente:

PRIMERO.- MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DECLARAR DÍA NO LABORABLE EL 16 DE AGOSTO DEL 2024, EN RECOMPENSA POR HABER LABORADO EL DÍA 06 DE AGOSTO DEL 2024 (FERIADO).

SEGUNDO.- COMUNICAR A LOS ADMINISTRADOS USUARIOS LA VARIACIÓN DEL DÍA Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.